



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el Incidente de Desacato, informando que por auto del 17 de febrero del presente año, se dio apertura al presente trámite incidental y se corrió traslado del mismo; en término, el funcionario incidentado, por medio del apoderado judicial de la entidad Medimás EPS, se pronunció y manifestó que la patología de la accionante (Obesidad Mórbida Grado III) no motiva la solicitud realizada por cirugía plástica, ya que la historia clínica relata que la paciente presenta deformidad, más no obesidad, por lo que la solicitud se considera de carácter estético. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de febrero del 2022.**

Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Trámite: **INCIDENTE DE DESACATO**
Incidentante: **YESICA LORENA CIRO MEJÍA**
Incidentado: **FUNCIONARIO MEDIMÁS EPS**
Radicado: **170014003010-2013-00084-02**
Auto Desacato Nro.: 31

Con fundamento en la constancia que antecede y de acuerdo a la respuesta del funcionario incidentado de la entidad Medimás EPS, que dijo:

" Este fallo tutela la patología OBESIDAD MORBIDA GRADO III, patología que no está motivando la solicitud realizada por cirugía plástica, pues la historia clínica claramente relata que la paciente presenta deformidad, más NO obesidad:

...

En este contexto, la solicitud realizada se considera de carácter estético, no está motivada en el diagnóstico tutelado, teniendo en cuenta que no se trata de patología mamaria sino una ptosis (caída) de mama, la cual corresponde a un evento estético más no patológico"

..."

Considera esta funcionaria judicial, que es pertinente **DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO** dentro del presente trámite incidental, **REQUERIR** al médico cirujano doctor NELSON RAMÍREZ LOZANO, por medio del correo electrónico doctornelsonramirez@gmail.com para que, **EN EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS** determine al juzgado si lo anotado el 22 de julio de 2021, en la historia clínica de la accionante YESICA LORENA CIRO MEJÍA con CC 1.053.827.990, "paciente previamente valorada en quien se considera realizar mamoplastia de reducción y reconstrucción con prótesis para manejo de ptosis por estado postabariátrico", es derivado del diagnóstico de OBESIDAD MÓRBIDA GRADO III que padece la incidentante o se trata de un procedimiento meramente estético, como afirma el apoderado de la EPS MEDIMAS.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 33 el 24 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be42219710aac04ccd4bbfad738e24be3678548908474585e81f8f4806dcda5

Documento generado en 23/02/2022 02:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>